

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Junio de 1881.

NUMERO 1,004

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 46 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 20 minutos.—Se pone la Luna á las 8 horas y 48 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 29.—San Pedro y San Pablo, apóstoles.—San Casio, obispo; santa Benedicta, virgen de Sens.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 46 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 20 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 9 horas y 26 minutos de la noche.

JUÉVES 30.—Commemoracion de San Pablo, apóstol, san Marcial, obispo de Limoges; santa Emilianita mártir; santa Lucina, discípula de los Apóstoles.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion

Acuerdos.—Actas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Aviso.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Exámenes.—Telegrama.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con el fin de facilitar en cuanto sea posible el incremento de la poblacion, la inmigracion extranjera y las comodidades materiales en toda la Comarca de Limon,

DECRETA:

Art. único.—Decláranse libres de derechos de introduccion y muellaje, durante el período de un año, á contar del primero de julio próximo en adelante, toda clase de materiales preparados y listos para edificar, tales como piedra, ladrillo, cal, cemento de Portland y otros; teja-manil ó de cualquiera otra clase, no siendo de hierro; maderas ya listas ó en trozas, como tablazon, vigas, pilares de cualquier materia, balaustres, puertas y ventanas, aunque éstas vengan con sus respectivos vidrios, cerraduras, trancas, tornillos y demas ferretería cuando esté adherida á ellas, y sus correspondientes piezas, como tablancillos, tablas, marcos, etc.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 28 de junio de 1881.

Procurando disminuir en lo posible los gastos de la Administracion, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Del día 1º de julio próximo en adelante, los sueldos de los empleados que á continuacion se expresan, se reducirán de la manera siguiente:

Sueldo del Inspector de la 1ª Seccion de la línea telegráfica, ochenta y cinco pesos \$ 85-00

Id. del id. de la 2ª Seccion de la id., ochenta y cinco pesos \$ 85-00

Id. asignado por el recargo de la inspeccion de la línea á la frontera, veinte pesos „ 20-00

Id. de tres guardas de la línea á treinta pesos cada uno, noventa pesos „ 90-00

Id. de diez y nueve guardas á veinticinco pesos cada uno, cuatrocientos setenta y cinco pesos „ 475-00

Id. del telegrafista de la Barranca, treinta pesos „ 30-00

Id. del id. 2º de Puntarenas, treinta y cinco pesos „ 35-00

Id. del escribiente de la Direccion General del Telégrafo, treinta pesos „ 30-00

Comuníquese.

Rubricado por S.E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

LIZANO.

Copia del acta celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal del Canton Central de Cartago, el día 26 del corriente mes.

Reunida hoy la Honorable Corporacion Municipal de este Canton, en sesion extraordinaria, acordó:

1º—Felicitar al Excelentísimo Señor Don Salvador Lara, Designado para ejercer la primera Magistratura de la República, por su elevacion al Poder y porque esa transicion se haya efectuado bajo los auspicios de una completa tranquilidad; asegurando esto y las prendas personales de S. E. un bienestar para la Nacion.—2º—Que el Señor Gobernador de esta Provincia, se sirva elevar esta acta al Honorable Señor Ministro de Gobernacion para que por su medio sea puesta en manos de S. E.—Fernando García, Juan B. Iglésias Secretario.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, junio 27 de 1881.

FLORENCIO SOJO.

Acta de la sesion extraordinaria, celebrada por la Municipalidad del Paraiso, el 27 de junio de 1881.

“En la Villa del Paraiso, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunida en sesion extraordinaria, la Corporacion Municipal, con el “quorum” legal y presidida por el Regidor, Señor Don Ramon Sáenz, fué aprobada la siguiente proposicion:

La Corporacion Municipal del Canton del Paraiso, se complace en felicitar á S. E. el Señor Don Salvador Lara, Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por la distinguida prueba de confianza que ha merecido de S. E. el Excmo. Señor Presidente de la República, al designarlo para el ejercicio del mando Supremo de ella, durante el tiempo de su ausencia; y á nombre y en representacion del pueblo, su comitente, y en cumplimiento de su propio deber, os ofrece su adhesion y el apoyo y

cooperacion á que teneis derecho de parte de toda la Nacion, como su legitimo Representante.

El Señor Jefe Político pondrá en manos de S. E. el Excmo. Señor Don Salvador Lara, Designado Encargado del Poder Ejecutivo, la presente acta para su conocimiento y satisfaccion.

Dada en la Sala Municipal de la Villa del Paraiso, el día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Presidente, Ramon Sáenz.—Juan de Dios Morales.—Ramon Brénes.—Gregorio Sáenz, Secretario.

Artículo 3º del acta celebrada por la H. C. M. del Canton de Barba el día 21 de junio de 1881.

“Art. 3º—A mocion del Señor Jefe Político Don Vicente Monge y en cumplimiento de un grato deber, esta Corporacion se hace el honor de saludar respetuosamente al Excmo. Señor Don Salvador Lara y de felicitarle por su elevacion á la primera Magistratura de la República; prometiéndose de las relevantes dotes que lo adornan como hombre público y como patriota distinguido, que su administracion será fecunda en grandes bienes para la Patria.—Para poner este acuerdo en manos de S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, se comisiona al H. C. de E. Presbº Don Ramon I. Cabézas.

Es conforme.

Jefatura Política de Barba.—Junio 22 de 1881.

VICENTE MONGE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS SALIDAS.

Junio 27.—Ayer á las 11 a. m. zarpó el pailebot nacional “Liberia,” del porte de 74 toneladas, con destino á la Isla del Coco, con 7 tripulantes y al mando de su capitán Luis Goeritz.—Conduce viveres.—Despachado por el capitán del Puerto.

Junio 27.—Hoy á las 7 a. m. se hizo á la mar el bongo costarricense “Túnez,” del porte de 4 toneladas, con destino á Golfo Dulce; 2 tripulantes y al mando de su patron Manuel Gallégo. Sin carga ni pasajeros.—Despachado por su Patron.

Junio 28.—El vapor correo “General Guardia” regresó del Tendal ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Francisco Rohrmoser, Lorenza Canessa, Trinidad Vargas, Gregorio Ruiz, Juan Fonseca, Segundo Rosáles, Telésforo Ramírez, Jerónima Amador, y de carga 100 libras.

Junio 28.—El vapor correo “General Guardia” zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: José Jiménez, Nicolas Gandorra, Matilde Valléjos, Leandro Jiron, Leonidas Zúñiga, Manuel Marroquin, Santos Urbina, Anibal Santos, Moises Mendosa, Lorenzo Duran, Marcelino Castro, y de carga 1,265 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala Primera.

Mártes 28.

1.—Se introdujo á la oficina la ejecucion entre los Señores Juan Fernández y Pastor Castro.

2.—En el juicio ejecutivo promovido por Don Juan Fernández contra el Señor Napoleon Valverde, se revocó la sentencia de 1ª Instancia venida en apelacion, declarando sin lugar la excepcion de compensacion opuesto por el ejecutado, mandando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar al ejecutante la cantidad de dos mil trescientos pesos é intereses vencidos, aianzando previamente las resultas del juicio.

3.—En el juicio entre los Señores Elias Moreno y Juan Escalante, se hubo por parte al Licenciado Don Francisco Cháves Castro, y se decretó trasladados.

4.—En la ejecucion entre los Señores Don José R. R. Troyo, Dr. Don Valeriano Fernández Ferráz y Doña Lucía Ortiz, se decretó trasladados.

5.—Se introdujo á la oficina la causa contra José Cantellano, por lesiones.

6.—Igual proveido se dictó en la causa contra Juan Mora y José Angel Vargas, por abigeato.

7.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la causa seguida contra José Manuel Vindas, por exceso en sus funciones como empleado público.

8.—Igual proveido se dictó en la instrucion contra Ramon Coto, por estupro.

9.—En la causa contra Jesus Arias, por lesiones, se pidió autos.

San José, 28 de junio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se declaró sin lugar una rebel-día acusada al Señor José María Vega, en el juicio sobre nulidad de un contrato, seguido por el Señor Juan Vega, contra aquel y contra el Señor Andres Naranjo.

2.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica de la Señora Josefa Vega, en la tercería relativa á la ejecucion del Señor José Ramos, contra el Señor Manuel Brénes Rivera.

3.—El mismo decreto recayó en otro escrito del apoderado del Señor José Elizondo, pidiendo ejecutoria de la resolucion dictada en el juicio con el Sr. Joaquin Quiros, sobre una finca.

4.—En el juicio sobre nulidad de un contrato seguido por el Señor Andres Ramos, contra Don Joaquin Saborio, se mandaron correr los traslados de ley.

5.—En la causa contra Antonio Espinal por lesiones, se señaló para la vista el doce del entrante julio.

6.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Benito Sánchez Argué-das por lesiones.

7.—En la ejecucion seguida por Don Francisco Gutiérrez y D. Marcos Vargas, contra Don Francisco Sáenz, se proveyó: llamando al Conjuez Licenciado Don José J. Rodriguez, designado en subrogacion del Dr. Leon Paez; y señalando para la vista el trece del entrante julio.

8.—En la acusacion del Señor Roque Obando, contra Mercedes Jarquin por seduccion, se declaró inconsultable la resolucion de 1ª Instancia.

9.—En la mortual del Señor Higinio Rodriguez se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que absuelve de los car-

gos á los demandados, y condena á los actores en costas personales y procesales, siendo tambien de su cargo las de esta Instancia.

San José, junio 28 de 1881.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

RECTIFICACION.

En la Gaceta Oficial del 28 de éste, minuta de la Sala segunda, número 10, se dijo por error de imprenta, que en el juicio de los herederos Solis contra Encarnacion y Enrique Sánchez, se habia señalado para la vista el ocho del corriente: debe ser: el ocho del entrante julio.

REMATES.

RECTIFICACION,

al aviso publicado en la Gaceta n° 1,000 correspondiente al veintitres de los corrientes, en el que, por error se señaló el tres del mes entrante para la venta de los bienes de los Señores Mario Segura y Rodriguez y Ramon Sancho y Bejarano; en vez del lunes cuatro que es el designado para la venta.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, junio 27 de 1881.

JQ. FONSECA B.

A las doce del dia treinta de este mes, se rematará en el que más ofrezca y en la puerta de este juzgado, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, en el Distrito segundo de este Canton, constante la casa como de diez y seis varas una cuarta de frente á la calle de la Sabana, por veinticinco varas de fondo ó sea ancho, y el terreno de igual frente que la casa, por cincuenta de fondo, poco más ó ménos, lindante:—Norte, propiedad de Petronila Sibaja, y Antonio Varela: Sur, calle en medio, que conduce á la Sabana, propiedades de Petronila Badilla, y José Ana Herrera: Este, solar de Manuel Cháves, ó parte de esta finca; y Oeste, propiedad de Antonio Varela: la casa está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio noventa y cinco, finca número siete mil ciento cincuenta y ocho, Oriental, inscripcion número cuatro; y el terreno es parte del solar inscrito en el mismo tomo, bajo el mismo folio y finca, inscripcion número uno.—Valorado en tres mil pesos.—Pertenece al Señor Manuel Cháves y Quesada, y se vende para pagar suma de pesos que adeuda al concurso á bienes de Don José Trinidad Cháves y Retana, á Don Ramon Quiros Carvajal, y á Ramon Montero.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado primero Civil.—San José, junio 20 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo. Donato Iglésias.
2-v.

A las doce del viérnes primero del entrante julio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:—Casa de habitacion de veinte varas de frente por ocho de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café y caña dulce, como de media manzana de extension, situado en el barrio de San Rafael, Distrito tercero del Canton primero de esta Provincia de Heredia; linderos: al Norte, calle pública de por medio, propiedad de Dámaso Marin: al Sur, resto de la misma finca, hoy de Florencio Esquivel, en parte, y en la otra, calle pública de por medio, con idem de Manuel Hernández, hoy de Bartolo Matamóros: al Este, calle en medio, idem de Manuel Hernández; y al Oeste, idem de Apolonio Ramírez.—Este inmueble es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio doscientos cincuenta y siete del tomo ciento treinta y tres, bajo el número ocho mil quinientos veintiocho, asientó número tres.—Valorada en doscientos cincuenta pesos, la cual consta de la casa de habitacion, como se ha descrito, en un terreno como de tres cuartos de manzana de extension, comprendido por el Norte, Este y Oeste, bajo los mismos linderos de toda la finca, y por el Sur, calle pública de por medio, idem

de Manuel Hernández, hoy de Bartolo Matamóros.—Pertenece á la causa mortual de Patricio Ramirez, y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de partes, para el pago de costas, deudas y demas exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera á hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo.—Heredia, á las once de la mañana del dia veintitres de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Miguel Rodriguez.—Joaquin Sáenz E.
:1:

A las doce del dia primero de julio próximo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un terreno en el "Cerro Chiquito", Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Don Juan Orlich: Sur, terreno del Presbítero Don Pedro Quesada: Este, potrero de José Maria Calderon, Agustin Segura Niéves, Manuel Vega y Simeon Garcia, calle en medio; y al Oeste, potrero de Don Bernardino Peralta: mide sesenta y cuatro manzanas en potrero y breña. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorado en tres mil setecientos pesos; y una accion de ciento veinticuatro pesos diez y ocho centavos en un piano, valorado en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de los Señores Don Eusebio Ortiz Campos y Doña Jesus Ortiz Ibarra, y se venden para el pago de deudas y costas á que han sido adjudicados en la respectiva particion.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, junio 22 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

José Arias. Francisco Mª Peña.
2 v. 2.

A las doce del dia primero de julio próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno plano, sembrado de café con una casa en él ubicada, situada en el centro de esta Villa, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, linderos: Norte, calle en medio, solar de Félix Artavia: Sur, idem de Florencio Elizondo; Este, calle en medio, idem de Cayetana Zúñiga, y Oeste, idem de Teodora Hidalgo.—Medida superficial: el terreno, veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo; la casa siete varas de largo y cuatro y media de ancho, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido occidental, al folio quinientos setenta y cinco, del tomo sexagésimo segundo, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, asiento número uno. Esta finca pertenece al Señor Juan Chavarria y Lizano está tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José Carvajal. Quien quisiere comprarla, ocurra, que se le admitirá propuesta siendo arreglada.

Juzgado segundo, San Ramon, junio 21 de 1881.

JESUS MONGE T.

Segundo Castro Z.—Jesus Saborio.
2—v.

A las doce del dia treinta de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, dos nichos situados en el Panteon de esta Ciudad, valorados en treinta pesos. Perteneecen al Señor José de Jesus Bejarano, y se venden en virtud de ejecucion que le sigue el Señor Don Antonio Poveda, como apoderado del Señor Don Francisco Guevara.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero.—Cartago, junio 21 de mil ochocientos ochenta y uno.

VICTOR ROBBIO.

S. Iglesias Sandoval. C. Aguilar.
2-v.

A las doce del dia primero de julio próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, la finca siguiente: Un solar como de veinticinco varas de frente próximamente, por cuarenta de fon-

do, quebrado, sin cultivo, situado en el centro de esta Ciudad, Distrito primero del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Señor Jacinto Quesada, y Cayetana Elizondo: Sur, propiedad del ejecutante Don Manuel Rivera: Este, idem Francisco Quesada; y Oeste, casa de la ejecutada: vale doscientos pesos; pertenece á la Señora Paula Argüello, y se vende para pagar cantidad de pesos que ésta adeuda á Don Manuel Rivera.—El que quiera comprarlo, ocurra á hacer postura por él, el dia y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Heredia á las tres de la tarde del dia diez de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRANCO. FONSECA.

Liborio Alvarado h. Rosendo Zamora.
2v

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Antonia Gamboa Sequiera, para que en el término de ley se presenten á deducirlo, á cuya mortual he dado principio; pues las oiré y guardaré justicia.

Juzgado 1º, Cartago, junio 27 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Fdo. Ramos. Pantaleon Pereira.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.
ÓRDEN.

Las personas que deban pagar impuestos municipales correspondientes al 3er trimestre de este año, lo verificarán en la Tesorería respectiva, del 1º al 8 de julio próximo, bajo las penas de ley á los que no cumplan.

San José, junio 28 de 1881.

C. ESQUIVEL.

8. v. 1.

Gobernacion de la Provincia de San José.
AVISO.

El domingo próximo 3 de julio, se interrumpirá el curso del agua de la cañería, desde las 8 de la noche, hasta las 5 de la mañana del dia siguiente, con objeto de limpiar los estanques y filtros de la misma.

San José, junio 28 de 1881.

C. ESQUIVEL.

4. v. 1.

Jefatura Política de Barba.
AVISO.

En esta fecha se ha ordenado el depósito, por el término de tres meses, de un caballo moro, pequeño, de buena andadura, marcado, que fué de Don Juan Brealey; y desde el doce del mes en curso, fué depositada una vaquilla mostrenca, overa de colorado y como de diez y ocho meses de edad.—La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo dentro del termino de ley.

Junio, 25 de 1881.

VICENTE MONGE.

Agencia 2ª de Policia de esta Provincia.

En las fechas que á continuacion se expresan, han sido presentados á la Policia, como perdidos los animales siguientes:

Mayo 18.—Una potranca jabonada, careta, marcada.

Un caballo moro, sin fierro.

Un caballo colorado, con un lucero en la frente, marcado con una J.

Una yegua colorada, marcada con una N.

Una vaca sarda, marcada.

Una potranca pequeña, negra, marcada.
Mayo 20.—Una yegua baya, careta, marcada.

Una yegua salpicada, marcada, con una P.

Un macho retinto, oscuro, con dos firos.
 Una mula retinta, oscura, marcada.
 Mayo 22.—Un caballo retinto, marcado con una A.
 Una mula retinta, marcada.
 Mayo 24.—Un caballo bayo, claro marcado.
 Un caballo colorado, pequeño, rabicano sin fierro.
 Una yegua mora, salpicada, marcado con una V.
 Una yegua azuleja, marcada con una G.
 Un caballo colorado, viejo, fierro confuso.
 Junio 1º.—Un caballo colorado, patas blancas marcado.
 Junio 2.—Un macho moro, salpicado, marcado.
 Una yegua retinta, dos patas blancas, careta, marcada con una R.
 Junio 3.—Un caballo retinto, marcado.
 Junio 8.—Un caballo rosillo, marcado.
 Una yegua melada, marcada.
 Junio 12.—Una potrancia retinta, con un lucero en la frente, sin fierro.
 Junio 15.—Un caballo jabonado, oscuro, entero, marcado con una Ω al reverso.
 Una mula tordilla, venida del Limón marcada, con un corazón.
 Junio 23.—Una yegua retinta, y zarca, marcada.
 La persona que se crea con derecho á algunos de estos animales preséntese á legalizarlos en el término de ley.

Junio 28 de 1881.

JUSTO BARRIENTOS.

REVISTA INTERIOR.

Exámen.—La guarnicion de la Artilleria de esta plaza presentó en la mañana de ayer 28, el exámen de prueba, requerido por la ordenanza. Este acto fué presenciado por algunos Jefes y oficiales y por otros espectadores, y satisfizo por la regularidad y precision de los ejercicios y evoluciones á los peritos en el arte de las armas, y agrado á los curiosos.

Telegrama.

Alajuela 28.—Indalecia Segura, Esposa de Atanasio Calderon, degolló anoche, en Atenas, á su hija Trinidad de ocho años de edad. Parece que la Segura es loca, está presa, y se sigue la causa correspondiente.

Ayer y hoy han tenido lugar los exámenes semestrales de la Escuela Central de varones de esta Ciudad, con buen éxito.

Hoy hemos tenido el placer de ver en esta Ciudad, á la distinguida familia de S. E. el Señor Presidente, en union de otras personas más.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

—Nueva York, mayo 26.—En una reunion tenida ayer por los accionistas de la Compañia "Pacific Mail Steamship", 160,000 ó más de las 200,000 acciones de la Compañia, fueron representadas. El informe del Presidente de los negocios de la Compañia, durante el año que terminó el 30 de abril de 1881, demuestra que el impulso dado á la construccion de ferro-carriles y explotacion de minas en México, había aumentado grandemente el negocio, y esto, con el permanente crecimiento y produccion de los Estados de Centro-América, requería considerable aumento de tonelaje para tomar el lugar de buques que se habían hecho inservibles con el largo uso en su navegacion. La necesidad de tonelaje ha sido tan seria que, aunque ha sido fletado un buque con el costo de \$ 90,000 al año, la Compañia estaba todavía sin buque desocupado para tomar el lugar de alguno

le los ocupados en el servicio en caso que sobreviniere accidente á alguno de ellos. Felizmente para la necesidad de la Compañia, los directores de la linea del Brasil han resuelto abandonar ese servicio, y la Compañia de la Mala del Pacifico ha comprado sus dos vapores, el "City of Rio Janeiro" y el "City of Pará". Este último buque tomará el lugar del "Crescent City" entre Nueva York y Aspinwall, y el "Rio of Janeiro" será puesto en la linea entre San Francisco y Panamá. El "Crescent City" y cualquier buque que el "Rio of Janeiro" reemplace, serán puestos en reserva. El Presidente Houston recomienda la construccion de tres vapores adicionales de unas 2,000 toneladas cada uno, para reforzar las lineas de la Compañia en la Costa de México y Centro América. El dijo: "Estamos al corriente de la intencion por parte de los embarcadores de poner vapores en esta Costa á menos que tengamos buques suficientes para hacer el servicio, que no ha sido el caso por estos últimos dos años." El cree que el dinero invertido en la linea de China, sería más remunerativo si fuese trasferido de ese tráfico y dedicado al desarrollo del comercio de la Costa del Pacifico desde San Francisco hasta Valparaiso. Por algun tiempo han estado pendientes negociaciones para el traspaso de los dos vapores de la China á las Compañias de ferro-carriles Union y Central Pacific, pero no se han avenido en las condiciones. Durante el año, la Corte Suprema de los Estados Unidos, rindió una decision adjudicando \$ 291,666 á la Compañia por el servicio del Correo á la China bajo el contrato de 1873, que fué sumariamente terminado por el Congreso de 1875. El presentó un estado de las ganancias durante el año: "Linea del Atlántico.—Pasajeros, \$ 123,672-71; flete, \$ 616,611-65.—Total \$ 745,344-36.—Linea de Panamá.—Pasajeros, \$ 359,030-28; flete, \$ 1,571,477-42.—Total \$ 1,950,507-70.—Linea Trans. Pacific.—Pasajeros, \$ 390,151-72; flete, \$ 593,120-28.—Total \$ 973,472.—Linea de Australia.—Pasajeros, \$ 197,084-18; flete, \$ 109,989-68.—Total \$ 307,073-86.—Linea de Victoria.—Pasajeros, \$ 31,657-96; flete, \$ 49,229-13.—Total \$ 80,887-09. Australia y Nueva Zelandia, subvenciones \$ 203,550-48.—Subvenciones de Centro América y México, \$ 99,416-17.—Subvenciones de la Colombia Británica, \$ 42,224.—Subvenciones del gobierno de Hawaii, \$ 300,000.—Intereses y dividendos en dinero empleado, \$ 12,891-12.—Misceláneas, \$ 18,225-38.—Cambio, \$ 4,050-59.—Total de ganancias, \$ 4,402,647-78.—Los gastos hacen un total de \$ 3,172,705-17. Queda de ganancia durante el año, \$ 1,229,942-61.—El vapor "Rio of Janeiro" está ahora aquí, y saldrá para Panamá directamente por el 15 de junio y llevará una carga compuesta de pes, pinturas, etc., para San Francisco.

Filadelfia, mayo 26. El "Public Ledger," dice:—Probablemente son muy pocos los que han realizado la magnitud é importancia de los proyectos ahora en ejecucion en el Sudoeste con la union de los capitalistas é Ingenieros Americanos y Mexicanos.—El ferrocarril nacional de México no es una simple linea entre dos puntos sino en realidad un sistema de caminos designados para abrir todo el país.—Lo que puede llamarse las dos lineas madres que parten del Norte de la Ciudad de México para Laredo, donde conectarán con el sistema americano de ferrocarriles, y al Occidente de la Capital de Manzanillo en la Costa del Pacifico, cuya última linea completará una vía corta de Océano á Océano, para llevar pasajeros y flete de Veracruz á Manzanillo.—Una inmen-

sa suma de trabajos preliminares ha sido hecha y se están haciendo exámenes y trazos de lineas y trabajos actuales de construccion.—No es improbable que dentro de dos años, la Ciudad de México, sea unida por vías férreas con todas las partes de los Estados Unidos, y una nueva linea trascontinental sea abierta al tráfico.

"De el Marchan de San Francisco de California."

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 27	Termómetro	centigrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
21,25	23,75	20,50
		21,83
	Viento:	
	SE.	O. N.
	Estado de la atmósfera.	
	Oscr.	osc. Oscr.
Barometro:	Término medio 26 321	
Lluvia:	50 m. de duracion.	

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO SÉTIMO.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ÓRDEN DE LAS FAMILIAS Y CONTRA LA MORALIDAD PÚBLICA.

Capítulo Tercero.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

657.—La suposicion de parto y la sustitucion de un niño por otro serán castigadas con la pena de presidio interior mayor en cualquiera de sus grados [1].—La suposicion de parto es la ficcion que se hace de que un niño ha nacido de personas que no le han dado el ser; y la sustitucion de un niño por otro, es el cambio que se verifica en los niños á fin de que aparezcan con padres que no son los suyos.—El primer delito lo cometen, las supuestas madres que se fingen embarazadas, ya para engañar á sus maridos con darles la prole que tanto anhelan, introduciendo á su tiempo un hijo ajeno, ya de acuerdo con ellos para prohijar como propio á un hijo extraño; el segundo puede cometerse por la madre misma, por ámbos cónyuges, ó por personas extrañas, especialmente por las nodrizas.

658.—El que usurpare el estado civil de otro, sufrirá la pena de presidio interior menor en sus grados medio á máximo [2].

La misma pena se impondrá al que sustrajere, ocultare ó expusiere á un hijo legítimo ó ilegítimo con ánimo verdadero ó presunto de hacerle perder su estado civil [3].—Tanto estos delitos, como los anteriores del artículo precedente, tienden á atacar los derechos de la familia y á usurpar indebidamente herencias ajenas.—La ley, para alejar los peligros á que puede exponerse la infancia ó el engaño de los padres de

[1] Art. 374; pena de crimen; es compuesta de tres grados de penas divisibles; se aplica según el artículo 75, y su duracion es de cuatro años y un día á diez años.—Véase el 36.
 [2] Pena de simple delito; es compuesta de dos grados de penas divisibles; se aplica conforme la art. 75, y su duracion es de un año, cinco meses y once días á cuatro años.—Véanse los artículos 37 y 38.
 (3) Artículo 375.

familia, aplica á tales delitos penas muy severas.

659.—El que hallándose encargado de la persona de un menor no la presentare, reclamándola sus padres, guardadores ó la autoridad, á petición de sus demas parientes ó de oficio, ni diere explicaciones satisfactorias acerca de su desaparicion, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados [1] ó multa de ciento uno á quinientos pesos [2].—El silencio en este caso hace aparecer al encargado de la persona del menor como autor, cómplice ó encubridor de la sustraccion, ocultacion ó exposicion de éste.

660.—El que teniendo á su cargo la crianza ó educacion de un menor de diez años, lo entregare á un establecimiento público ó á otra persona, sin la anuencia de la que se lo hubiere confiado ó de la autoridad en su defecto, y de ello resultare perjuicio grave, será castigado con reclusion menor en su grado medio [3] ó multa de doscientos treinta y cuatro á trescientos sesenta y siete pesos [4].—Esta ley tiene por objeto impedir que el encargado de la crianza ó educacion del menor, por salir de su encargo, vaya á disponer del niño del modo que le parezca, sin contar con la anuencia de sus padres ó con la de la autoridad en su defecto.

661.—El que indujere á un menor de edad, pero mayor de diez años, á que abandone la casa de sus padres, guardadores ó encargados de su persona, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados [5] ó multa de ciento uno á quinientos pesos [6].—Aconsejar á un menor que abandone el hogar doméstico, aunque tal consejo lleve en mira hacerlo sustraer á maltratos que reciba, es un delito; para eso hay autoridades á quienes recurrir, si se quiere hacer cesar los sufrimientos á que esté expuesto.

Capítulo Cuarto.

DEL RAPTO.

662.—Rapto segun Escriche, es el robo que se hace de alguna mujer sacándola de su casa para llevarla á otro lugar con el fin de corromperla ó casarse con ella; pero segun el espíritu de nuestro Código, si el raptor no lleva miras deshonestas, no hay rapto.—Así pues, si un individuo—con intencion de casarse—seduce y saca á una menor y se justificara que no habia atentado contra su pudor, no habria delito de rapto.—Y decimos *se justificara*, porque por el hecho de haberla sacado, la presuncion obra en contra del hecho.—Tambien es preciso que constara en autos que si el seductor no habia atentado contra su honor habia sido por voluntad propia, y no por motivos independientes de su ánimo, ó por resistencia de la robada.

663.—Debemos confesar que la opinion que expresamos en el número anterior se aparta de las doctrinas de algunos de los tratadistas, entre los cuales figuran los Señores La Serna y Montalban, doctrinas que respetamos, pero que no profesamos; no porque creamos que el hecho de sacar á una menor del hogar doméstico, sin la voluntad de sus padres ó guardadores, con el objeto de casarse con ella, sea un hecho lícito, siempre que se respete el pudor de la robada, no; ese es, á nuestro juicio, uno de los ca-

(1) Pena de simple delito; es compuesta de tres grados de penas divisibles; se aplica con arreglo al artículo 75, y su duracion es de dos meses y un día á cuatro años.—Véanse los artículos 37 y 38 y la regla 3ª del 68.
 (2) Artículo 376.
 [3] Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible; se aplica según el artículo 74, y su duracion es de un año, cinco meses y once días á dos años, ocho meses y veinte días.—Véase el artículo 35 y la regla 3ª del 68.
 (4) Artículo 377.
 (5) Véase la nota primera del art. 376.
 (6) Artículo 375.

sos comprendidos y penados en el artículo 378.

664.—Hay dos clases de raptos: de fuerza y de seducción; el primero se verifica contra la voluntad de la mujer; el segundo, con su consentimiento.—El primero es un ataque, no sólo al honor y reposo de las familias, sino también a la libertad de la persona ofendida; el segundo, es un ultraje a los padres ó encargados de la menor.

665.—El rapto de fuerza es mucho más grave que el de seducción, y es por eso por lo que las leyes castigan con más severidad el primero que el segundo, sin que podamos explicarnos por qué los griegos cometieron la anomalía de hacer lo contrario.—Los romanos en un principio fueron muy suaves en el castigo de este delito, sin duda para no reprocharse demasiado el rapto de las Sabinas; pero paulatinamente fueron castigándolo con más severidad, hasta rayar en crueldad: á las ligeras penas de un principio, substituyeron sucesivamente la interdicción del agua y del fuego, la deportación y la muerte con confiscación.—Véamos nuestro Código:

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

A LOS SUSCRITORES.

El día último del corriente mes termina el segundo trimestre del año; lo que se pone en conocimiento de los suscritores al "Diario Oficial," para que avisen oportunamente si no continúan abonados para omitir la remisión.

San José, junio 22 de 1881.

LA DIRECCION.

Inspeccion General de Hacienda.

Esta oficina ha sido trasladada a la casa número 20, calle de la Merced.

San José, junio 28 de 1881.

6. v. 1.

N. FERMIN MEZA cirujano dentista de la facultad médica de esta República, ofrece sus servicios al público en cualquier ramo de su profesion.

Tambien ofrece trabajar á domicilio.

Hotel Vigne, San José, junio 29 de 1881.

6. v. 1. d.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—16.

SE OFRECE en arrendamiento la casa del Doctor Zaldívar. Para precio y condiciones, entienda con José Duran.

San José, junio 22 de 1881.

8. v. 5. d.

CLASES EN HEREDIA.—El infrascrito ofrece dar lecciones de Ingles, Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil.

Igualmente ofrece sus servicios como Contador, y se encargará de la correspondencia mercantil ó privada de cualquier casa ó individuo.

Horas y precios convencionales. Heredia, junio 21 de 1881.

F. J. KURTZE.

Casa de Don Mariano Chaverri. Referencia: Colegio de San Luis Gonzaga, Cartago.

6. v. 4. d.

AL COMERCIO.—En esta fecha, he substituido mi poder general para America Central y Colombia, á favor de los Señores Don Pablo Quiros y Don Juan B. Quiros, quienes indistintamente firmarán por procuracion de C. Agard de Nard & C^a durante mi ausencia.

P. HOMASSEL.

Agente y apoderado general de C. Agard de Nard & C^a

San José, junio 20 de 1881.

10. v. 5. d.

EL QUE SUSCRIBE ofrece vender una finquita á muy corta distancia del rio Torres. Contiene más de cuatro manzanas de potrero, más de una manzana de cafetal, y un cuarto de manzana de caña.

Hay una casa pequeña, y ademas pasa una acequia por el solar. El que tenga deseos de comprarla, puede verse con

REMIGIO PINTO.

San José, junio 22 de 1881.

6. v. 4. d.

UNA GANGA PARA LOS ELEGANTES.—Acabo de recibir un "Bueno, Bonito y Barato" surtido de fluxes de Saco, Paleta y Levita y estando frito de pisto he resuelto venderlos con un 30 0/0 de rebaja, clases superiores, formas de última moda, costura excelente y precios, nada digo: juzgad.

Terno completo de Saco, de \$ 12-75 á 16-00 cada uno.

Terno completo de Paleta, á \$ 15-50 cada uno.

Terno completo de Levita, á \$ 17-00 cada uno.

Ademas se encuentra un surtido de camisas, sombreros de pita y puros habanos, todo de primera clase y á precios sumamente baratos.

Puros salvadoreños para hacer cigarros á \$ 1-45 libra.

En mi establecimiento, calle de la Catedral número 1 Sur.

San José, junio 21 de 1881.

PEDRO TERRES.

6. v. 4. d.

AL COMERCIO.—Angelina Tourret ofrece en venta sacos de papel de todos tamaños lo mismo que sobres para cartas y notas, al infimo precio de diez centavos el ciento (hechura)

Las órdenes se reciben en casa de A. Tourret, calle del Teatro, número 2. Hay un estenso surtido de muestras de todas formas y tamaños.

San José, junio 17 de 1881.

ANGELINA TOURRET.

6. v. 5.

INTERESANTE.—El infrascrito vende su hacienda "El Chapernal" sita en jurisdiccion de Puntarenas, conteniendo una casa de dos pisos, dos potreros, corrales y 350 cabezas de ganado vacuno y caballar.

Entienda en San José con Don Pedro Perez Zeledon, y en esta Ciudad con

RAMON AGUILAR.

Cartago, junio 26 de 1881.

3. v. 7.

SEMILLAS FRESCAS DE HORTALIZA.—Cebolla, Tomates, Zanahoria, Repollo, Lechuga, &, en gran variedad.

Maíz Prolífico del Profesor Blunt, de 4 á 6 mazorcas por mata.

De venta en el almacen de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, junio 7 de 1881.

25. v. 6. d.

¡OJO!—Debiendo marcharme para Europa, con mi familia en el primer vapor de julio:

Vendo los muebles de mi casa todos casi nuevos, y entre ellos un hermoso piano Pleyel forma inglesa.

Igualmente vendo un hermoso caballo entero de la raza de Villa Real de Cartagena, (Colombia).

Dirigirse á mi casa, calle del Comercio, número 21.

P. HOMASSEL.

San José, junio 6 de 1881.

10. v. 10 d.

NUEVO HOTEL.

HOTEL Y RESTAURANT

DE

"ITALIA."

FRENTE AL PALACIO NACIONAL.

De Benedictis & Sacripanti

26—v—15. D

SEWOTAI & C^a

Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía,

Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N^o 10.

26 v. 24

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 27, 28 y 30 del presente mes.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el 26 y las de sus comitentes para con él, el 1^o de julio próximo.

San José, junio 15 de 1881.

R. CHAVARRÍA,
Administrador.

En la casa de Don Rafael Barroeta abrirán las Señoras Bâtres una Escuela para niños de ámbos sexos el día 1^o de julio próximo, bajo las siguientes condiciones.

Lectura, Doctrina y Costura.—\$ 1-00 mensual. Lectura, Doctrina, Escritura y Aritmética—\$2-00 mensuales. Por Lecciones elementales de piano, tres á la semana, de \$ 2-00 á \$ 4-00, convencionalmente.—Pago adelantado

San José, junio 23 de 1881.

3. v. 2.

Instituto Nacional de Costa-Rica.

Debiendo retirarse el 30 del corriente los bequistas de este establecimiento, segun nuevo arreglo hecho con el Supremo Gobierno, se avisa la vacante de doce lugares en el comedor y el dormitorio, para que acudan oportunamente los que gusten ocuparlos, por la pensión de Reglamento.

San José, junio 25 de 1881.

El Secretario,
CÁRLOS F. SALAZAR.

3. v. 3.

ARMERO Y CERRAJERO.—Acaba de llegar de Lima, Joaquin Martinez, el que ofrece sus servicios al público en todo lo concerniente á su profesion. Especialista en toda clase de armas, balanzas y catres de hierro.

Asegura á las personas que se dignen ocuparle, prontitud, economia y garantia en sus trabajos.

Calle de la Catedral, antiguo "Hotel de Roma."

San José, junio 23 de 1881.

12. v. 4.

AL COMERCIO.—Con esta fecha hemos dado nuestro poder generalísimo á Don Manuel Aragon, quien queda encargado de todos los negocios de nuestra casa.

San José de Costa-Rica, mayo 19 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a

10. v. 9 d.

AVISO.—Se alquila una casa de campo á las inmediaciones de San José, toda entablada y muy cómoda para una numerosa familia, con una gran arboleda frutal, caballerizas &.

Para precio y condiciones veanse con LUJAN & MATA.

San José, junio 8 de 1881.

10. v. 9. d.

Ferro-Carril de Costa-Rica Division Central

CARRERAS DE CABALLOS EN SAN PEDRO DEL MOJON, PARA EL DOMINGO 3 DE JULIO DE 1881.

Correrá un tren extraordinario de San José á San Pedro desde las 10½ a. m. y continuará cada media hora hasta las 6 p. m.

PRECIOS DE PASAJES.

EN PRIMERA CLASE IDA Y VUELTA..... 30 CENTAVOS.

EN SEGUNDA CLASE IDA Y VUELTA..... 20 CENTAVOS.

San José, junio 27 de 1881.

EL SUPERINTENDENTE.

ATENCION.—Se pone en conocimiento del público y especialmente de los comerciantes que compran azúcar del "Naranjo" y "Santa Ana," que solo en la Botica del Doctor Calnek en Cartago se vende este artículo por encargo del que suscribe y que en las demas partes es necesario entenderse directamente con el que firma, pues cualquiera otra persona que ofrezca vender como agente ó comisionado comete un engaño dando de otros puntos.

San José, junio 9 de 1881.

G. ROSS.

13. v. 9. d.

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUVIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 12.

ALQUILAMOS LA CASA Calle de Goicoechea número 16, que perteneció á Don Juan Borbon.

Por HTO. TOURNON & C^a

ANTO. L. CALLEJA.

San José, junio 27 de 1881.

3. v. 2. d.

IMPORTANTE.—Encargado de la realizacion de los inmuebles del concurso del Señor Don J. M. Prado, ofrezco en venta el patio de beneficio, con las dos casas que le pertenecen, sito en la "Sabanilla de Granados."

Sobre precio y condiciones entenderse con el Licenciado Don Mauro Fernández, ó con PEDRO PÉREZ Z.

San José, junio 27 de 1881.

6. v. 2. d.

NO TENIENDO INTENCION de habitar la casa del Mojon, ofrezco alquilarla por dos ó tres años. Es muy cómoda, bien ventilada, y muy inmediata á la Ciudad. La persona que quiera alquilarla, puede verse con

REMIGIO PINTO.

San José, junio 22 de 1881.

6. v. 5. d.

Realizacion definitiva por motivo de viaje. GRAN REBAJO EN LOS PRECIOS.

ROPA HECHA PARA HOMBRES Y NIÑOS.

Fluxes de casimir, de saco, para hombres á \$ 8-50 á 12-00.

Fluxes de palto levita, á los mismos precios.

Fluxes de levita, para niños, á \$ 9-00,

Fraes de baile, para hombres, á \$ 10-00

Levitas de paño negro, finas, para hombres á \$ 10-00 á 12-00.

Toda está marcado; y se vende á precios fijos.

Calle de la Merced número 4, esquina opuesta á A. Lowenthal.

San José, junio 28 de 1881.

C. CERTAIN.

8. v. 1. d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.